Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-007)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:



TEPIC, NAYARIT, A 08 DE OCTUBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-010/21, OTORGADO A SILVIA GOMEZ RUIZ.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 13 de abril de 2021, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de SILVIA GOMEZ RUIZ, el permiso transitorio NAY-010/21, respecto de una superficie de 234.77 m² de terrenos ganados al mar, localizada al frente del restaurante "Sirena", en la playa de Borrego, municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: Area de comensales, y la instalación de 15 mesas con sombrillas y sillas para atención al turismo", las instalaciones son fácilmente removibles y se colocarán y quitarán diariamente; con vigencia de noventa días naturales a partir de su entrega física, la cual se llevó a cabo el día 09 de junio de 2021.

II.- Que el permiso transitorio NAY-010/21, se ha venido prorrogando en los términos legales aplicables, como consta en el expediente 138-3815/21, que obra en los archivos de esta Delegación Federal.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día 21 de septiembre de 2021 en la Oficina Regional Bahía de Banderas-La Cruz de Huanacaxtle, adscrita a esta Delegación Federal, en el estado de Nayarit, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SILVIA GOMEZ RUIZ solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el Resultando I.

IV.- Que SILVIA GOMEZ RUIZ, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a SILVIA GOMEZ RUIZ, se le denominará "LA PERMISIONARIA".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de

 \nearrow

www.gob.mx/semainat ==

Página 1 de 5



los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos, artículo 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción i del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de septiembre de 2005**; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Modio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Ceneral de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 40 fracciones IX Inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Delegación Federal en el estado de Nayarit, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

TERCERO. - Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el estado de Nayarit en relación con la solicitud de que se trata, y de acuerdo con la Opinión Técnica número 114/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, se constató lo siguiente:

Página 2 de 5





Expediente: 138-3815/21 C.A.: 16.275.714.1.9-3765/2021 Bitácora: 18/K0-0177/09/21 Resolución Número: 091/21

L- Que la solicitud de prórroga del permiso transitorio NAY-010/21, fue presentada ante "LA SECRETARÍA", en los términos que establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar.

II.- Que la solicitud de prórroga de permiso transitorio fue presentada antes del vencimiento del permiso transitorio NAY-010/21 de que se trata, y dentro del plazo exigido para tal efecto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, por lo que se considera presentada oportunamente.

PERMISIONARIA"; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le solicitud las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaría para la debida integración del expediente respectivo. En términos de lo anterior, se cumple con lo dispuesto por el artículo 32 del Regiamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos de fecha 20 de septiembre de 2021, por el monto de \$1,391.00 (Mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prorroga de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; y copia del recibo 3 1423, por el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie permisionada, por la cantidad de \$857.51 (Ochocientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.), por el período del 20 de julio al 19 de octubre del año 2021, en términos del artículo 232-C de la misma Ley, expedido por el Ayuntamiento de San Blas.

V.- Que la superficie que ocupa "LA PERMISIONARIA" es igual a la originalmente otorgada, en las coordenadas siguientes;

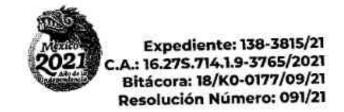
٧	COORDENADAS	
15.24	X	Y
1	470421.0276	2380750.1698
2	470413.6252	2380742.4989
3	470387.3272	2380748.7230





Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfond: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarna:





4	470394.1362	2380756.0532
372		

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Nayarit;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a favor de SILVIA GOMEZ RUIZ, la prórroga del permiso transitorio NAY-010/21, respecto de una superficie de 234.77 m² de terrenos ganados al mar, localizada al frente del restaurante "Sirena", en la playa de Borrego, municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: Area de comensales, y la instalación de 15 mesas con sombrillas y sillas para atención al turismo", las instalaciones son fácilmente removibles y se colocarán y quitarán diariamente; que, para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar "LA PERMISIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso general.

La prórroga del Permiso Transitorio NAY-010/21 que se autoriza, tendrá una vigencia de 3 meses los cuales serán a partir de día 20 de octubre de 2021 al 19 de enero de 2022, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio NAY-010/21, por lo que "LA PERMISIONARIA" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deríven del mismo. Deberá de implementar y respetar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-010/21, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, el Ayuntamiento de San Blas, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente instrumento jurídico.

Pagina 4 ide S



QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente instrumento jurídico, dentro de la vigencia establecida en el resolutivo PRIMERO.

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de "LA SECRETARÍA", es el ubicado en Av. Allende 110 Ote., 2º piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.

SÉPTIMO.- Notifiquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en la dispuesta en el artículo 84 del Reglamento Inserior que en el pridade Media Ambiento y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Títular de la Delegación Federal, de 150 de 150 de 160 de Noyarit, previa designación firma la presenta de 150 de 15

> SECRETARIA DE MESIO AMSIENTE V

MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

C.c.p.-Expediente

En los términos del aniculo 17 Bis en relación con los aniculos Decimo Octavo y Décimo Tercero Trapsitorios del Decimo por el que se reforman, adicionan y corogan diversas disposiciones de la usy Orgânica de la Atministración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de comembre de 2016.

/leng/test/lecz